

Ley Nº 5659 - Decreto Nº 2090
MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 5022 - CÓDIGO TRIBUTARIO- Y MODIFICACIÓN DE LA
LEY 5638 - LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase el Inciso 34) al Artículo 229º de la Ley 5022, Código Tributario de la Provincia de Catamarca, el que queda redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 229.- (...)

34) Las escrituras públicas para transferencias de dominio de inmuebles, si en el boleto compraventa o cualquier instrumento privado se hubiere repuesto el Impuesto de Sellos correspondiente».

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 235º de la Ley 5022, Código Tributario de la Provincia de Catamarca, el que queda redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 235º.- Cuando se eleve a escritura pública un instrumento privado en el que se hubiere repuesto el impuesto correspondiente, se agregará a la matriz el referido instrumento, debiendo mencionarse esta circunstancia en el cuerpo de la escritura».

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Inciso 3 del Artículo 20 de la Ley Provincial 5.638, el que queda redactado de la siguiente manera:

INCISO	CONCEPTO	ALÍCUOTA
3	Boletos de Compraventa: 1. Por los boletos de compraventa de bienes inmuebles.	18,00 %o
	2. Por los boletos de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda única familiar y de ocupación permanente en la Provincia de Catamarca para el adquirente, y que constituya la única propiedad para el/los adquirente/s; y el valor de la operación, la base imponible, o el valor inmobiliario de referencia: - No supere el monto de PESOS: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000).	0‰
	- Supere el monto de PESOS: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000).	9,00‰

ARTÍCULO 4º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

Registrada con el Nº 5659

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 10:51:49

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa